

**RESOLUCION DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
DE LA SECCION CAPITAL SUCRE
Nº 090 / 03**

Sucre, 4 de abril del 2003

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, el H. Concejo Municipal por Resolución N° 067/91, autorizó la cesión de un lote de terreno de 897,81m²., ubicado en las zona de Bajo Aranjuez, en calidad de usufructo al Centro de Madres de Bajo Aranjuez, para la implementación de un huerto popular que beneficie a la zona.

Que, de igual modo, mediante Resolución Municipal N° 113/92 el Ente Deliberante autorizó la ampliación por 30 años del usufructo concedido a favor de Unidad sanitaria de Chuquisaca, sobre dos lotes de terreno de 288,26 m². y 294,66 m²., ubicados en la zona de El Tejar y la calle Abdón Ondarza, mediante las Resoluciones Municipales N° 021/91 y 081/91 respectivamente, con destino a la construcción de Centros de salud.

Que, por otra parte, la Resolución Municipal N° 128/92, autorizó la cesión de otro lote de 1485 m²., ubicado en la zona de El Tejar, en calidad de usufructo a favor de la Dirección Distrital de Educación Urbana de Chuquisaca, para la construcción de una unidad Escolar.

Que, en relación al usufructo otorgado por la Resolución Municipal N° 067/91 la Dirección Jurídica da cuenta que la organización beneficiaria no ha cumplido con las condiciones establecidas en ese instrumento, sugiriendo que desde el Concejo Municipal se instruya expresamente la reversión del lote de referencia, por lo que correspondería decidir en ese sentido.

Que, respecto a las dos restantes concesiones, la Dirección Jurídica señala que al haberse dispuesto la transferencia a título gratuito en favor del Gobierno Municipal, del derecho de propiedad de los bienes muebles e inmuebles afectados a la infraestructura física de los servicios públicos de salud y educación conforme al artículo 13 de la Ley 1551 de Participación Popular, ya no se justificaría mantener los usufructos.

Que, por consiguiente, correspondería abrogar las Resoluciones N° 113/92 y N° 128/92.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones,

RESUELVE:

Art.1° Instruir al Ejecutivo Municipal efectuar todos los trámites necesarios para revertir a dominio municipal el terreno de 897,81m²., ubicado en la zona de Bajo Aranjuez, otorgado en calidad de usufructo al Centro de Madres de Bajo Aranjuez, para la implementación de un huerto popular que beneficie a la zona.

Art.2° Abrogar las Resoluciones Municipales N° 113/92 y N° 128/92.

Art.3° La Sra. Alcaldesa Municipal queda encargada de ejecutar y hacer cumplir el contenido de la presente Resolución.

Prof. Mario Oña Tórrez
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL

Ing. Juan José Romero Pradel
SECRETARIO H. CONCEJO MUNICIPAL